

de Agosto de 1981

ORDELORETO aprobó el plano a titular a favor de la Comunidad Nativa "Edén de la Frontera" con una superficie de 725 hectáreas 75 metros cuadrados, la misma que al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Edén de la Frontera" le serán cedidas en uso y su aprovechamiento se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Edén de la Frontera", con una superficie de novecientas treintidós hectáreas y seis mil setecientos metros cuadrados (932 Hás. 6,075 m².), ubicado en la región de Selva, distrito y provincia de Ramón Castilla, departamento de Loreto, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°—Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Edén de la Frontera", sobre la extensión de 725 hectáreas 75 metros cuadrados de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 207 hectáreas 6,000 metros cuadrados de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 00753-81-AG/DGRAAR

Lima, 14 de agosto de 1981.

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "San Fausto", ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, organizado por la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco en armonía con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha inscrito a la Comunidad Nativa "San Fausto" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa en el Libro No. 1, Folio No. 1, de su Registro de Comunidades Nativas según Resolución Directoral No. 0057-79-DR-VII-H, de fecha 19 de abril de 1979;

Que la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco de conformidad con lo estipulado en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "San Fausto" integrada por veintidós (21) familias que comprende una superficie total de Un Mil Doscientas Cincuentisiete Hectáreas y Setecientos Metros Cuadrados (1,257 Has., 700 m².), ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que la referida Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que la totalidad de la superficie delimitada está constituida por tierras con aptitudes para el cultivo y la ganadería, de acuerdo con los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los Planos, Memoria Descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral No. 010-80-DR-VII-H de 24 de enero de 1980, la Dirección de la Región Agraria VII-Huánuco aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "San Fausto", con una extensión superficial de 1,257 Has., 700 m²., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco, para la demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "San Fausto", con una extensión superficial de Un Mil Doscientas Cincuentisiete Hectáreas y Setecientos Metros Cuadrados (1,257 Has., 700 m².), ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "San Fausto", sobre la superficie de 1,257 Has., 700 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.